

Microcredenciales 2026 | II Edición del Banco Santander



RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE EMPRENDIMIENTO, EMPLEABILIDAD Y FORMACIÓN PERMANENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN, POR LA QUE SE CONVOCA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, UNA BECA PARA LA MICROCREDENCIAL UNIVERSITARIA EN INGENIERÍA BASADA EN MODELOS (MBE-MODEL BASED ENGINEERING) POR LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

Primero.- Objeto y régimen jurídico

La presente resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, una beca destinada a sufragar parcialmente el precio de matrícula de la Microcredencial Universitaria en Ingeniería Basada en Modelos (MBE-Model Based Engineering) por la Universidad de León, ya finalizada.

La convocatoria se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León; la Ley 39/2015, de 1 de octubre; la Ley 40/2015, de 1 de octubre; la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; las Bases reguladoras de las becas y ayudas para estudiantes de la Universidad de León, aprobadas por el Consejo de Gobierno el 31 de octubre de 2024 (Resolución de 4 de noviembre de 2024 en el Boletín Oficial de Castilla y León el 8 de noviembre de 2024) cuya aplicación a esta convocatoria se declara expresamente al amparo de su disposición adicional primera; las Bases Legales del Programa Santander incorporadas como Anexo III, y las restantes normas que resulten aplicables. La Universidad de León comunicará la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). El extracto se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León por conducto de la BDNS. El texto íntegro se publicará asimismo en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de León y, a efectos informativos, en la página web institucional de oferta de títulos propios (becas y ayudas).

Segundo.- Financiación y cuantía

La convocatoria cuenta con una dotación máxima de 300 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.17.322B.2.09.481.03 del presupuesto de la Universidad de León para 2026.

La beca se abonará mediante reintegro a la persona beneficiaria, una vez comprobado que ha abonado íntegramente la matrícula. La suma de esta beca y de otras ayudas destinadas al mismo gasto no podrá superar el coste final de la formación.

Tercero.- Personas destinatarias y requisitos

Podrán solicitar la beca las personas que, al finalizar el plazo de solicitudes, cumplan todos los requisitos siguientes:

- Ser mayor de 18 años.
- Haber estado matriculada, haber abonado íntegramente la matrícula y haber superado la Microcredencial Universitaria en Ingeniería Basada en Modelos (MBE-Model Based Engineering) por la Universidad de León.
- Haberse inscrito en el Programa a través de Santander Open Academy hasta el 20 de octubre de 2026, inclusive.

Código Seguro De Verificación	e/duniw38omG+hH8E+rD2A==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Jose Vieira Aller - Vicerrectora de Emprendimiento, Empleabilidad y Formación Permanente		Firmado	28/09/2026 09:56:46	
Observaciones			Página	1/11	
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/e%2Fduniw38omG%2BhH8E%2BrD2A%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

(<https://www.santanderopenacademy.com/es/sites/scholarships/microcredenciales/listado.html>)

- Presentar la solicitud administrativa ante la Universidad de León en la forma y plazo establecidos en esta convocatoria.

La falta de inscripción en Santander Open Academy o la falta de presentación de la solicitud administrativa dentro de sus respectivos plazos determinarán la inadmisión. Los defectos o la ausencia de documentación subsanable se registrarán por el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuarto.- Plazo, forma de solicitud y documentación

La solicitud administrativa, conforme al modelo del Anexo I, se presentará del 21 al 28 de octubre de 2026, ambos inclusive, siempre que el extracto de la convocatoria se haya publicado previamente en el Boletín Oficial de Castilla y León. Si dicha publicación fuera posterior al 20 de octubre, el plazo será de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto, sin perjuicio de la fecha límite de asignación establecida por el Programa.

La solicitud se dirigirá al Vicerrectorado de Emprendimiento, Empleabilidad y Formación Permanente y se presentará en el Registro Electrónico General de la Universidad de León o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

A la solicitud se acompañará evidencia de la inscripción en Santander Open Academy. La Universidad de León comprobará la matrícula, el pago, la superación de la microcredencial y la calificación final que conste en el expediente académico. Cuando no resulte posible realizar alguna comprobación, se requerirá a la persona interesada la documentación correspondiente.

Quinto.- Criterio de valoración y desempate

La beca se adjudicará a la persona solicitante que haya obtenido la mayor calificación final en la Microcredencial Universitaria en Ingeniería Basada en Modelos (MBE-Model Based Engineering), expresada en una escala de 0 a 10.

En caso de empate, tendrá prioridad la solicitud presentada en fecha y hora más tempranas en el Registro Oficial de la Universidad de León. No se aplicará ningún otro criterio de valoración.

Sexto.- Órganos competentes y Comisión de Valoración

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderán al órgano o unidad administrativa del Vicerrectorado de Emprendimiento, Empleabilidad y Formación Permanente que tenga atribuidas las competencias de formación permanente. La resolución corresponderá a la Vicerrectora de Emprendimiento, Empleabilidad y Formación Permanente, por delegación de la Rectora, en virtud de la Resolución de 6 de noviembre de 2025 (BOCyL de 12 de noviembre de 2025).

La Comisión de Valoración estará integrada por la persona titular del Área de Formación Permanente, que ejercerá la presidencia; la persona responsable de la Unidad de Títulos Propios; la persona coordinadora de la microcredencial; y una persona empleada pública adscrita al Vicerrectorado, que ejercerá la secretaría con voz y sin voto. La Comisión comprobará la calificación final y emitirá el correspondiente informe de valoración. A la vista de dicho informe, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución.

Séptimo.- Resolución y publicación

La resolución motivada identificará a la persona beneficiaria y, por orden de prelación, a las personas suplentes. Se publicará en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de León,

Código Seguro De Verificación	e/duniW38omG+hH8E+rD2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Vieira Aller - Vicerrectora de Emprendimiento, Empleabilidad y Formación Permanente	Firmado	28/09/2026 09:56:46
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/e%2FduniW38omG%2BhH8E%2BrD2A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



con efectos de notificación, sin perjuicio de la comunicación a través de Santander Open Academy.

La resolución deberá dictarse y publicarse con antelación suficiente para que la Universidad asigne la beca en Santander Open Academy no más tarde del 20 de noviembre de 2026. Transcurrido el plazo máximo aplicable sin resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Octavo.- Aceptación, renuncia y suplencia

La persona seleccionada dispondrá de siete días naturales desde la comunicación de la asignación para aceptar la beca en Santander Open Academy y presentar el Anexo II. La falta de aceptación o la renuncia determinarán la pérdida del derecho y la beca se ofrecerá a la siguiente persona de la lista de suplentes, respetando el orden establecido en el apartado quinto y los plazos del Programa.

Noveno.- Obligaciones, compatibilidad y reintegro

La persona beneficiaria deberá facilitar las comprobaciones necesarias, comunicar otras ayudas destinadas al mismo gasto y cumplir las obligaciones previstas en esta convocatoria y en la normativa aplicable. La beca será compatible con otras ayudas siempre que no se produzca sobrefinanciación. Su percepción estará sujeta a la normativa fiscal vigente.

El incumplimiento de las condiciones podrá dar lugar a la pérdida del derecho al cobro o al reintegro, con los intereses que correspondan.

Décimo.- Protección de datos

Los datos personales serán tratados por la Universidad de León para tramitar, valorar, resolver, publicar y gestionar esta convocatoria, conforme al Reglamento (UE) 2016/679 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. La información adicional y el modo de ejercer los derechos estarán disponibles en la sede electrónica y en el formulario de solicitud.

Undécimo.- Recursos

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Rectora de la Universidad de León en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León, o recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Duodécimo.- Eficacia y anexos

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León. Forman parte de la convocatoria el Anexo I (solicitud), el Anexo II (aceptación o renuncia) y el Anexo III (Bases Legales del Programa "Becas Santander | Microcredenciales 2026 II Edición").

León, a fecha de firma electrónica

LA VICERRECTORA DE EMPRENDIMIENTO, EMPLEABILIDAD Y FORMACIÓN PERMANENTE

Por delegación de la Rectora de 6 de noviembre de 2025 (BOCyL de 12 de noviembre de 2025)

Código Seguro De Verificación	e/duniW38omG+hH8E+rD2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Vieira Aller - Vicerrectora de Emprendimiento, Empleabilidad y Formación Permanente	Firmado	28/09/2026 09:56:46
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/e%2FduniW38omG%2BhH8E%2BrD2A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO I. SOLICITUD**SOLICITUD DE BECA PARA LA MICROCREDENCIAL UNIVERSITARIA EN INGENIERÍA
BASADA EN MODELOS POR LA UNIVERSIDAD DE LEÓN****Microcredenciales 2026 | II Edición del Banco Santander****DATOS PERSONALES**

Apellidos	
Nombre	
D.N.I./N.I.E.	
Teléfono de contacto	
Correo electrónico	

Documentación☐ Evidencia de inscripción en Santander Open Academy.

La comprobación del pago de la matrícula y de la calificación final de la microcredencial se comprobarán de oficio.

DECLARACIONES

La persona solicitante declara que reúne los requisitos de la convocatoria, que los datos aportados son veraces, y que comunicará cualquier variación relevante o ayuda destinada al mismo gasto.

En León, a ____ de _____ de 2026

Firma

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable: Universidad de León. Finalidad: tramitación, valoración, resolución, publicación, gestión y seguimiento de la beca. Base jurídica: cumplimiento de una misión realizada en interés público y de obligaciones legales. Derechos: acceso, rectificación, supresión y demás derechos conforme a la información adicional disponible en la sede electrónica de la Universidad de León.

Esta solicitud deberá presentarse en el Registro General de la Universidad de León y en los registros auxiliares de los Campus de Vegazana (Edificio de Gestión Académica) y Ponferrada (Avenida de Astorga s/n), a través del Registro Electrónico de la Universidad de León (https://sede.unileon.es/Sobre_la_Sede/Registro_Electronico), o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigida al Vicerrectorado de Emprendimiento, Empleabilidad y Formación Permanente.

Sra. Vicerrectora de Emprendimiento, Empleabilidad y Formación PermanenteDirección: Edificio de Servicios - Campus de Vegazana, S/N, 24007 León | Teléfono: 987291172 | Email: vice.emprende@unileon.es

Código Seguro De Verificación	e/duniW38omG+hH8E+rD2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Jose Vieira Aller - Vicerrectora de Emprendimiento, Empleabilidad y Formación Permanente	Firmado	28/09/2026 09:56:46	
Observaciones		Página	4/11	
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/e%2FduniW38omG%2BhH8E%2BrD2A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO II. ACEPTACIÓN O RENUNCIA**DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN/RENUNCIA DE LA BECA PARA LA MICROCREDENCIAL
UNIVERSITARIA EN INGENIERÍA BASADA EN MODELOS POR LA UNIVERSIDAD DE
LEÓN DEL PROGRAMA “BECAS SANTANDER - MICROCREDENCIALES 2026 | II EDICIÓN”**

D./D^a....., con D.N.I.,
número de teléfono, email,
actuando como beneficiario/a en el Programa “Becas Santander - Microcredenciales 2026
II Edición”

DECLARA

Que ha recibido con fecha ____ de _____ de 2026 la comunicación de
concesión de la beca indicada.

Que en los términos de la resolución de concesión (marque una opción):

☐ ACEPTA la beca

☐ RENUNCIA a la beca,

En caso de aceptación, que se proceda al abono mediante transferencia en el
siguiente número de cuenta (IBAN):

--	--	--	--	--	--

La persona beneficiaria declara conocer que la aceptación en Santander Open
Academy es indispensable y deberá realizarse dentro de los siete días naturales siguientes
a la comunicación de la asignación. La falta de aceptación en plazo supondrá la renuncia y
permitirá la reasignación de la beca.

En León, a ____ de _____ de 2026

Fdo.

Sra. Vicerrectora de Emprendimiento, Empleabilidad y Formación Permanente

Código Seguro De Verificación	e/duniW38omG+hH8E+rD2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Vieira Aller - Vicerrectora de Emprendimiento, Empleabilidad y Formación Permanente	Firmado	28/09/2026 09:56:46
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/e%2FduniW38omG%2BhH8E%2BrD2A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO III. BASES LEGALES DEL PROGRAMA SANTANDER



ANEXO VIII

Términos y Condiciones Generales

Programa "Becas Santander | Microcredenciales 2026 II Edición"

I. Entidades convocantes

Banco Santander, S.A., con CIF A-39000013, domicilio a estos efectos en calle Juan Ignacio Luca de Tena 11-13, 28027, Madrid, y con correo electrónico becassantander@gruposantander.es, en lo sucesivo "**Santander**", promueve el programa "**Becas Santander | Microcredenciales 2026 II Edición**" (en adelante "**Programa**").

II. Objetivos

En virtud del Programa se promoverá la formación a lo largo de la vida, mejorando la empleabilidad a nivel nacional e internacional de los matriculados en microcredenciales u otras certificaciones de formación continua homologables en cuanto a carga lectiva (hasta 15 ECTS) y orientación a la empleabilidad de las universidades españolas que tengan convenio con Santander o con Fundación Banco Santander (en adelante, la/s "**Universidad/es**").

En concreto, se promoverá que más de 3.400 personas se beneficien de una ayuda que contribuya a sufragar los gastos de sus estudios de microcredenciales u otras certificaciones de formación continua homologables en cuanto a carga lectiva (hasta 15 ECTS) y orientación a la empleabilidad durante el año 2026 (en adelante, la/s "**Beca/s**") mediante la aplicación de un descuento de 300 en la matrícula de acuerdo con lo establecido en los términos y condiciones del Programa.

III. Universidades participantes

Santander hará extensiva la participación en el Programa a las Universidades, con arreglo al cupo de Becas asignadas a cada una de ellas por Santander.

La participación queda supeditada a la aceptación expresa de las bases legales por parte de cada una de las Universidades para su adhesión, lo que implicará su toma de razón, conocimiento y aceptación de los presentes términos y condiciones generales del Programa, lo cual tendrá la consideración de acuerdo de colaboración entre las Universidades y Santander. Todo ello, a través de la herramienta de Santander en la www.santanderopenacademy.com (en adelante, la "**Plataforma**").

Corresponde a cada una de las Universidades la gestión, la resolución y la adjudicación de las Becas que les sean asignadas, respetando en todo caso los términos y condiciones recogidos en el presente documento y siendo responsables de coordinar y gestionar los procedimientos internos para su adecuado funcionamiento.

Código Seguro De Verificación	e/duniw38omG+hH8E+rD2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Jose Vieira Aller - Vicerrectora de Emprendimiento, Empleabilidad y Formación Permanente	Firmado	28/09/2026 09:56:46	
Observaciones		Página	6/11	
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/e%2Fduniw38omG%2BhH8E%2BrD2A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



El proceso de inscripción en el Programa, la gestión de candidaturas y la selección de los participantes beneficiarios se llevará a cabo a través de la Plataforma.

IV. Destinatarios

Tendrán la condición de candidatos y, por tanto, podrán optar a ser beneficiarios de este Programa quienes cumplan con los siguientes requisitos (en adelante, el/los "Candidato/s"):

1. Mayores de 18 años.
2. y tener interés en realizar una formación impartida por alguna de las Universidades al término de la cual se concede al alumno una microcredencial u otras certificaciones de formación continua homologables en cuanto a carga lectiva (hasta 15 ECTS) y orientación a la empleabilidad siempre y cuando el importe final de la referida formación sea igual o superior a 300 euros. A estos efectos, se considerará el importe final al precio que el Candidato tenga que abonar en concepto de coste de la formación tras habersele aplicado, en su caso, otros descuentos (i.e. otras subvenciones o becas otorgadas por otros organismos) que pudieran corresponderle (en adelante, el "Importe Final de la Formación").

Requisitos para ser beneficiario de la Beca:

1. Cumplir con cualquier otro requisito adicional que establezca la Universidad y que no contravenga lo establecido en los presentes Términos y Condiciones Generales.

Santander pone a disposición de los solicitantes un test al objeto de medir la motivación para seguir formándose, correspondiendo a la Universidad otorgante de las becas, la determinación de incorporarlo o no como criterio de evaluación.

La Universidad se responsabilizará de la verificación del cumplimiento de los requisitos que deban cumplir los estudiantes a partir de los datos de carácter personal del solicitante de la Beca de los que se dispone en las bases de datos de la propia Universidad.

En el supuesto de que la Universidad tuviera que recabar datos de carácter personal especialmente sensibles de los Candidatos, incluyendo cualquier certificado o documentación que estime la Universidad como necesarios, lo hará de acuerdo con la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal vigente en cada momento.

La Universidad no facilitará ningún dato de carácter personal sensible de los Candidatos a Santander ni a ninguna de sus filiales, en ningún caso.

Condiciones para que la Universidad haga efectiva la Beca a los Beneficiarios:

- Aceptar la Beca a través de la Plataforma;

Código Seguro De Verificación	e/duniw38omG+hh8E+rD2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Jose Vieira Aller - Vicerrectora de Emprendimiento, Empleabilidad y Formación Permanente	Firmado	28/09/2026 09:56:46	
Observaciones		Página	7/11	
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/e%2Fduniw38omG%2Bhh8E%2BrD2A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- Y formalizar la matrícula en la Universidad que le haya adjudicado la beca, en los plazos y condiciones que establezca la Universidad.

V. Contenido de las Becas

A la presente convocatoria 2026 II Edición, se destinará hasta un importe máximo total de UN MILLON CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (1.044.000 euros), distribuido en más de 3.400 becas de 300 euros, de conformidad con lo dispuesto a continuación.

La Beca consistirá en la aplicación de un descuento de 300 euros o a la bonificación por parte de la universidad una vez haya finalizado la formación, conforme a la normativa fijada por la Universidad en el Importe Final de la Formación.

Esta aportación se financiará con cargo a los convenios generales de colaboración firmados entre Santander y cada una de las Universidades que se encuentren en vigor en la fecha de publicación del Programa. El referido importe tiene la naturaleza prevista en el art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los incentivos Fiscales de Mecenazgo, y habrá de ser destinado íntegramente al presente Programa.

En virtud de la normativa aplicable, las Universidades están obligadas a difundir la participación de Santander en este Programa de conformidad con lo dispuesto en el apartado "Difusión y publicidad", todo ello en virtud de su adhesión al Programa a través de la Plataforma, que tendrá el valor de acuerdo de colaboración entre las Universidades y Santander.

En todo caso, el importe unitario de la Beca que recibirá cada uno de los estudiantes será el mismo en todas las Universidades, que por el mero hecho de participar asumen este compromiso de forma expresa.

La percepción de la Beca objeto del Programa será compatible con la de otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza distinta a las Becas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que pueda acceder el estudiante que realice la práctica al amparo del mismo.

VI. Gestión del Programa

a) Inscripción

Será condición ineludible para ser beneficiario de las Becas estar inscrito en el Programa a través de Plataforma. La notificación de la concesión de la Beca será a través del sistema de gestión habilitado a las Universidades en dicha Plataforma.

La inscripción de los estudiantes deberá realizarse entre el 16 de julio de 2026 y el 20 de octubre de 2026.

Código Seguro De Verificación	e/duniW38omG+hH8E+rD2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Jose Vieira Aller - Vicerrectora de Emprendimiento, Empleabilidad y Formación Permanente	Firmado	28/09/2026 09:56:46	
Observaciones		Página	8/11	
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/e%2FduniW38omG%2BhH8E%2BrD2A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



La Universidad participante podrá establecer requisitos adicionales y seguir los procedimientos de gestión habituales en la convocatoria interna que realicen para el desarrollo y ejecución del Programa, según su propia normativa interna y políticas de otorgamiento de becas, siempre que los mismos no contravengan lo establecido en los presentes términos y condiciones generales.

A la finalización del Programa, se podrá organizar un evento para la presentación de resultados del mismo, coordinado por Santander, en calidad de empresa impulsora del Programa, quien podrá ponerse en contacto con los beneficiarios del Programa a través de cualquier medio, incluida la vía electrónica, para su organización.

b) Asignación de Becas entre los Candidatos

Serán las Universidades quienes determinen la lista de Candidatos a quienes se les asignan las Becas (los "**Beneficiarios**").

La Universidad podrá asignar ayudas a Candidatos no residentes en España.

Serán las universidades quienes determinen la lista de candidatos a quienes se les asignen las becas, en adelante los beneficiarios, pudiendo para ello incorporar como criterio de evaluación el resultado del test de motivación realizando en el momento de la solicitud de la beca.

No obstante lo anterior, las Universidades, además del criterio previsto en el apartado anterior de la presente cláusula, podrán tener en cuenta otros criterios que consideren oportunos para la asignación de las Becas, siempre y cuando no afecten al criterio establecido en la presente convocatoria, siendo su responsabilidad determinar y verificar el efectivo cumplimiento de los mismos, así como seguir los procedimientos de gestión habituales en la convocatoria interna que realicen para el desarrollo y ejecución del Programa, según su propia normativa interna y políticas de otorgamiento de becas.

Adicionalmente, las Universidades podrán priorizar, si lo consideran necesario, la asignación de las Becas a estudiantes que hayan sido beneficiarios de una beca socioeconómica del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el año de la solicitud de esta Beca.

El plazo de asignación de las Becas por parte de las Universidades terminará el 20 de noviembre de 2026. Tal asignación se comunicará a los Beneficiarios, quienes dispondrán de 7 días naturales para cursar su aceptación, todo ello a través de la Plataforma.

En caso de que alguno de los Beneficiarios finalmente no realizara sus estudios de microcredenciales en la Universidad que le haya otorgado la Beca, la Universidad deberá otorgar dicha Beca al siguiente Beneficiario que cumpla con los criterios.

Al término del Plazo, las Universidades deberán haber asignado todas las Becas, habiendo recurrido al procedimiento de reasignación a otros estudiantes mencionado anteriormente para asegurar que no queden plazas desiertas. En caso de imposibilidad de llevar a cabo la

Código Seguro De Verificación	e/duniw38omG+hh8E+rD2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Jose Vieira Aller - Vicerrectora de Emprendimiento, Empleabilidad y Formación Permanente	Firmado	28/09/2026 09:56:46	
Observaciones		Página	9/11	
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/e%2Fduniw38omG%2BhH8E%2BrD2A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



reasignación de las becas a otros candidatos en la presente convocatoria, última del año natural, la universidad procederá a devolver el importe correspondiente a Banco Santander.

El 31 de diciembre de 2026 (en adelante, el "Plazo") **se dará por cerrado el Programa.**

Las fechas previstas en la presente cláusula podrán ser modificadas en sede de las correspondientes bases legales a criterio de Santander y serán, en todo caso, publicadas en la Plataforma.

VII. Difusión y publicidad

Las Universidades se comprometen a asegurar una adecuada difusión y promoción del Programa en sus respectivas comunidades universitarias identificando en todo caso y de forma clara la Plataforma.

Las Universidades harán mención expresa, adicionalmente, a la denominación "Becas Santander | Microcredenciales 2026 II Edición" e incluirán el logotipo de Santander en la documentación y soportes que elaboren en relación con el Programa.

VIII. Fiscalidad del Programa

A las Becas se les aplicará la normativa tributaria correspondiente vigente en cada momento y, en concreto, lo dispuesto en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y que en ocasiones podría dar lugar a la práctica de retenciones a cuenta del mencionado Impuesto por parte de las Instituciones y al nacimiento de la obligación para el Beneficiario de la Beca de incluir en su declaración de renta anual las cantidades que correspondan (el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Beneficiario de la Beca será de su exclusiva responsabilidad).

IX. Protección de datos

La política de protección de datos aplicable a esta convocatoria se recoge en el documento de Declaración de Privacidad publicado en la Plataforma junto a estas Bases Legales.

X. Seguimiento

Una vez finalizado el Programa y la asignación de las correspondientes Becas por parte de las Universidades, éstas identificarán a través de la Plataforma, mediante la funcionalidad establecida para tal efecto, tanto a los Beneficiarios como a aquellos a los que no se hubieran adjudicado las Becas. Santander, como convocante del Programa, podrá acceder a esta información.

Tanto durante la realización del Programa como una vez finalizado, las Universidades facilitarán a Santander, a través de la Plataforma, información detallada de las mismas, así

Código Seguro De Verificación	e/duniW38omG+hH8E+rD2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Vieira Aller - Vicerrectora de Emprendimiento, Empleabilidad y Formación Permanente	Firmado	28/09/2026 09:56:46
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/e%2FduniW38omG%2BhH8E%2BrD2A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





como cualquier otra información relativa al Programa y a su ejecución que sea requerida por cualquiera de éstos para su debido seguimiento.

Las Universidades se encargarán de realizar un seguimiento efectivo del Programa, de acuerdo con sus procedimientos habituales, y de elaborar un documento con la información de seguimiento que Santander, pueda requerir a la finalización de la convocatoria.

XI. Aceptación y Modificación

El hecho de concurrir a la presente convocatoria del Programa supone la aceptación por los Candidatos de sus bases y de su resolución, que será inapelable, y la renuncia a cualquier tipo de reclamación.

Santander se reserva el derecho de interpretar las presentes bases. Asimismo, se reserva el derecho de modificar o rectificar cualesquiera de los términos y condiciones de la convocatoria del Programa, parcial o totalmente en cualquier momento, pudiendo incluso suspender, posponer o cancelar la misma, atendiendo a una causa objetiva y debidamente justificada, y con la finalidad de preservar el impacto social que persigue con la presente convocatoria, informando acerca de las modificaciones introducidas a los Candidatos a través de la Plataforma.

XII. Legislación Aplicable

El Programa, las presentes bases, las adhesiones de las Universidades y, en general, su desarrollo y ejecución se somete a la legislación española.

Código Seguro De Verificación	e/duniW38omG+hH8E+rD2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Vieira Aller - Vicerrectora de Emprendimiento, Empleabilidad y Formación Permanente	Firmado	28/09/2026 09:56:46
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/e%2FduniW38omG%2BhH8E%2BrD2A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

